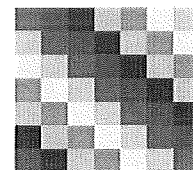




5
1

REPUBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DEL HUILA.
RESGUARDO INDIGENA YANAKUNA DE SAN AGUSTIN.
RES DE APRO: 031 DE 2001.
NIT. 813006379-2



SAN AGUSTÍN HUILA
RESGUARDO YANACONA
ENERO 2025

Señores:

AREA DE COBERTURA EDUCATIVA
GOBERNACIÓN - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO DEL HUILA

ATENTO SALUDO.

ASUNTO: SOLICITUD.

Por medio de la presente, en representación legal del **RESGUARDO YANACONA** de San Agustín Huila, manifiesto, el interés de suscribir contrato con la Gobernación Departamento del Huila, Secretaria de Educación, para la atención del Programa de Alimentación Escolar Indígena Propio PAIP de la Institución ETNOEDUCATIVA YACHAY WASI RUNA YANAKUNA con sus respectivas Sedes YACHAY WASI PACHAMAMA, WAKA YACHAY ÑAN; municipio de Isnos, YAKUAS; municipio de Palestina y YACHAY WASI RUNA YANAKUNA en el municipio de San Agustín, de conformidad con los estudios previos y contrato previamente concertado.

Para constancia se firma en el municipio de San Agustín en el mes de Enero 2025.

Cordialmente, representante legal.

YBER OMEN BUESACO
C.C 12.143.485 de San Agustín Huila
REPRESENTANTE LEGAL

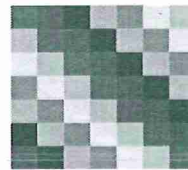
Correspondencia: Calle 2 N° 16-20 Barrio Primero de Mayo.

Celular: 3138465571

Correo electrónico: yanakuna.sanagustin@gmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DEL HUILA.
RESGUARDO INDIGENA YANAKUNA DE SAN AGUSTIN.
RES DE APRO: 031 DE 2001.
NIT. 813006379-2**



52

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOAR DE LA
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA YACHAY WASI RUNA YANAKUNA, DE LOS
TERRITORIOS, YANAKUNA; MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, SAN JOSÉ;
MUNICIPIO DE ISNOS Y YAKUAS; MUNICIPIO DE PALESTINA.**

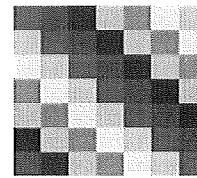
PRESENTADO

A

**GOBERNACIÓN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPARTAMENTO DEL
HUILA**

**NEIVA
ENERO 2025**

TODOS JUNTOS HACIA LA REIVINDICACION INDIGENA YANAKUNA"
CEL: 3213677690. EMAIL: resguardoyanakunasanagustin@gmail.com

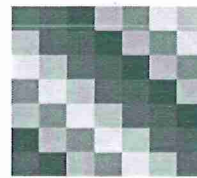


CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. JUSTIFICACIÓN.....	5
3. OBJETIVOS.....	8
4. CONTEXTO HISTÓRICO.....	9
5. ASPECTOS DEMOGRÁFICOS Y TERRITORIALES.....	12
6. POBLACION.....	15
7. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS SEDES EDUCATIVAS.....	16
8. MARCO NORMATIVO.....	16
9. CRITERIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE ALIMENTACIÓN INDÍGENA PROPIO PAIP.....	31
10. INSUFICIENCIA CUANTITATIVA Y CUALITATIVA.....	42
11. DETALLADO DE MATRÍCULA DEL SIMAT.....	53
12. PRESUPUESTO.....	54
13. BIBLIOGRAFÍA.....	58
14. ANEXOS.....	60



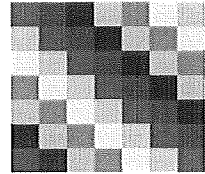
REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DEL HUILA.
RESGUARDO INDIGENA YANAKUNA DE SAN AGUSTIN.
RES DE APRO: 031 DE 2001.
NTT. 813006379-2



1. INTRODUCCIÓN

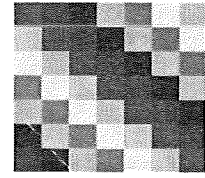
La pervivencia del Pueblos Indígena Yanakuna, está gestada en las normas constitucionales y los mandatos comunitarios, los cuales son mecanismos que permiten la construcción permanente de estrategias y metodologías para la reivindicación de los usos y costumbre de acuerdo a la cosmovisión propia.

En este proceso, el Pueblo Yanakuna del sur del Huila de los Municipios de Palestina Isnos y San Agustín, han formulado el PLAN DE VIDA para visibilizar la autonomía del Gobierno propio como fundamento político organizativo en el desarrollo de los senderos en cada en cohesión con el territorio, por esta razón, en el pilara Social se desarrolla la Educación Propia, con el fin de garantizar la pervivencia cultural a partir de los usos y costumbres. Por consiguiente, la Educación Propia se establece en el quehacer cotidiano con la implementación del Proyecto Educativo denominado Patrimonio Cultural y Emprendimiento Cosmogónico PCEC, por consiguiente, los aprendizajes se dinamizan a partir de las líneas de investigación de acuerdo a la cultura y los procesos comunitarios.



2. JUSTIFICACIÓN

El Plan de Vida del Pueblo Yanakuna; es un Proyecto político organizativo indefinido para la pervivencia étnica en el tiempo y el espacio, es la ruta del caminar por el Kapak Ñan (sendero ancestral) con sentido espiritual que subyace en la labranza y la existencia de la cultura milenaria, no es sólo un plan para la exigencia de los derechos culturales ante el estado que incluye la preservación de los usos y costumbres de las prácticas ancestrales, sino una política para la reivindicación de identidades trascendentales. Además, como proceso de “resistencia” a la hegemonía y la globalización, por esta razón, el reto y desafío es retornar a los principios de la ley de origen (reciprocidad, Ayni) alrededor de las tres tulpas. Por eso, el Plan de Vida es la base fundamental para el desarrollo cultural y comunitario. En este aspecto, la cultura de origen Yanakuna, se constituye en un eje fundamental para el desarrollo de conocimientos mediante la investigación, teniendo en cuenta que se requiere de la profundización histórica para el accionar en la reivindicación y pervivencia cultural de acuerdo a la cosmovisión *propia*, de esta forma, se visibiliza el pueblo Yanakuna a partir del ejercicio político – organizativo mediante el Plan de Vida de forma simbólica y vivencial en relación del mameo de la palabra al calor de la Tullpa, la chakra y los ciclos cósmicos. Por eso, “es de vital importancia porque identifica los diferentes tipos de alimentación, modos de preparación, que no solo nutren el cuerpo, sino que son prácticas tradicionales realizadas desde un conocimiento intergeneracional, es fundamental identificar algunos alimentos y recetas que realizan los mayores Yanakuna, pues en la actualidad los sistemas de mercado ofrecen una gran cantidad de alimentos con un alto contenido en conservantes y transgénicos que afectan la salud, y por ende amenazan la supervivencia. Identificados algunos elementos que forman parte de la alimentación, permitirá servir de referente en la elaboración de minutas propias, planes de alimentación, ferias gastronómicas, que conduzcan a fortalecer el sistema



de alimentación propia, a toda la población Yanakuna de la zona sur del Huila". Pg 9 Convenio MEN - CRIHU 2020.

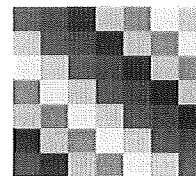
En esta relación de la reconstrucción histórica, se ha planteado la construcción del Proyecto Educativo denominado Patrimonio Cultural y Emprendimiento Cosmogónico PCEC, el cual, es una ruta pedagógica que está establecida para la pervivencia cultural del pueblo Yanakuna como fundamento de la atención Educativa oficial sobre los usos y costumbres como derecho constitucional para la implementación de la Educación Propia y el desarrollo de aprendizajes continuos de la cultura desde el "*aprehender para la vida*" que está asociado al territorio en lo ambiental, ecológico, productivo, cultural y colectivo, lo cual, atribuye diferentes connotaciones en los procesos de adquisición de conocimientos a partir de la cosmovivencia de la cultura Yanakuna.

Así que, las prácticas del conocimiento ancestral simbolizan el Plan de Vida; de hecho, esta soportado el marco constitucional, el Derecho mayor, derecho propio y la ley de origen, además se complementa con los mandatos y normas estatales que se estipulan para los pueblos étnicos. Por esta razón, la comunidad del pueblo Yanakuna promueve un proceso dinámico y metodológico para valorar, interpretar y comprender la identidad a partir de los usos y costumbres hacia el Sumak Kawsay (buena vida), con base a los fundamentos de unidad, tierra, cultura y autonomía.

Por consiguiente, en el marco de la Educación Propia, en junio de 2007 por decreto se conformó la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación para el desarrollo de la Educación de los Pueblos Indígenas CONTCEPI, Estos espacios de diálogo y concertación han posibilitado acordar la puesta en marcha de los sistemas indígenas propios como proceso de construcción y consolidación de los Proyectos Educativos Comunitarios PEC, con el fin de proyectar la implementación del

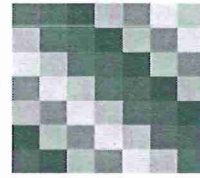


REPUBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DEL HUILA.
RESGUARDO INDIGENA YANAKUNA DE SAN AGUSTIN.
RES DE APRO: 031 DE 2001.
NTT. 813006379-2



Sistema Educativo Indígena Propio SEIP; es decir que, la implementación de lo establecido en los Decretos 2500 de 2010 , 1953 de 2014 y la resolución 18858 de 2018; se dan lineamientos sobre el proceso de Educación Propia en los territorios indígenas. Por ende, se hace necesario dinamizar la atención a los educandos sobre los fundamentos de la Alimentación Escolar Indígena Propio PAIP de la **INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA YACHAY WASI RUNA YANAKUNA** para la vigencia 2024; teniendo en cuenta que, hasta la actualidad está siendo administrada por la Consejería de Educación y Cultura del Consejo Regional Indígena del Huila CRIHU. Este procedimiento se exige con base a las normas existentes como herramientas jurídicas que viabilizan la autonomía en la formulación de propuestas pedagógicas y la proyección administrativa a cargo de las Autoridades Indígenas en el ámbito político organizativo del Plan de Vida. Por eso, es pertinente que se garantice el “derecho a la educación propia” para reivindicar la identidad cultural desde lo político organizativo, administrativo, pedagógico, evaluación y seguimiento.

Por lo anterior y en contundencia del ejercicio de la Autonomía se ha decidido asumir la Administración de la Alimentación Escolar Indígena Propio PAIP como garantía para el desarrollo de la Educación Propia, concluyendo que las comunidades del Pueblo Yanakuna; San José del municipio de Isnos, Yakuas del municipio de Palestina y Yanacona del municipio de San Agustín, de acuerdo a los procesos político organizativos y con base al Plan de Vida; autorizaron a las Autoridades, realizar los trámites pertinentes para la administración de los recursos de Alimentación Escolar Indígena Propio PAIP vigencia 2025 correspondiente a la Institución ETNOEDUCATIVA YACHAY WASI RUNA YANAKUNA del municipio de San Agustín Huila. Mediante esta ruta procedimental se ha consolidado el estudio de equivalencia CUALITATIVA y CUANTITATIVA, acorde con las necesidades, contextos, tiempos y procedimientos relacionados en dicho estudio técnico, con lo



estipulado en la Directiva Ministerial N° 30 de 2011, además de los requisitos de aplicación del Resolución 18858 en caso de la “experiencia mínima de 1 año” y la proyección detallada de la Alimentación Escolar Indígena Propio PAIP.

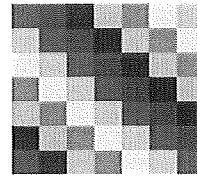
3. OBJETIVOS:

Objetivo general.

Dinamizar la administración de los recursos de la Alimentación Escolar Indígena Propio PAIP para la vigencia 2025 correspondiente a la Institución ETNOEDUCATIVA YACHAY WASI RUNA YANAKUNA del municipio de San Agustín Huila.

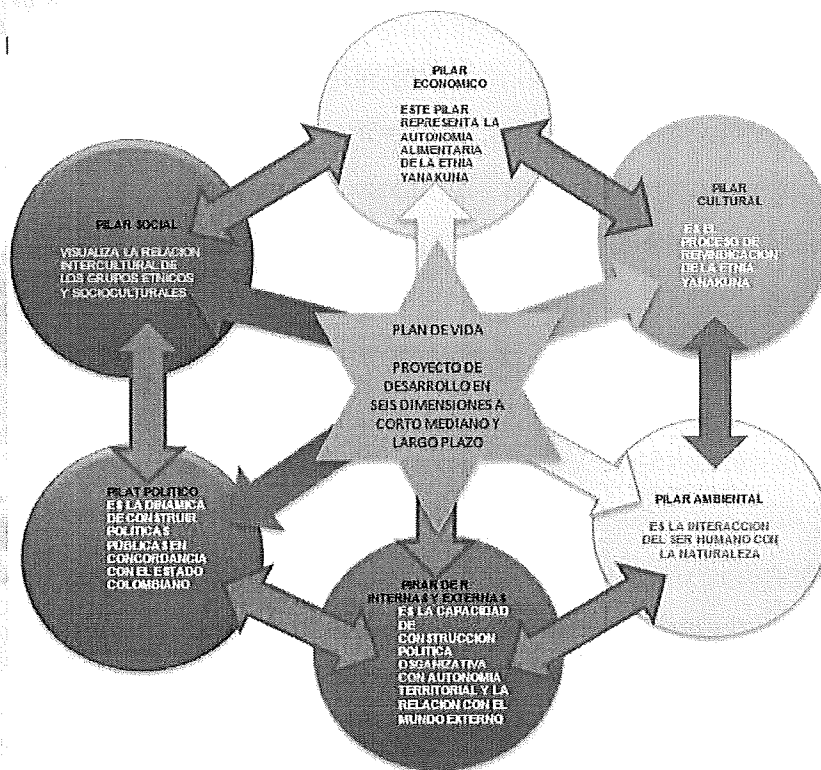
Objetivos específicos.

- Implementar los procesos y procedimientos administrativos de acuerdo las normas y los lineamientos del Plan de Vida Yanakuna.
- Ejercer la administración de la Alimentación Escolar Indígena Propio PAIP con referencia a la resolución 18858 a partir de la autodeterminación de acuerdo a los usos y costumbres de la cosmovisión Yanakuna.
- Diseñar estrategias metodologías para la implementación y desarrollo de la alimentación escolar para el aprendizaje de la Educación Propia.
-



4. CONTEXTO HISTÓRICO

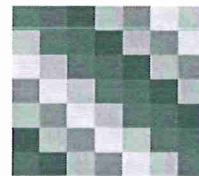
El pueblo Yanakuna, es un grupo étnico que territorialmente se encuentra ubicado en los departamentos de Quindío, Valle del Cauca, Putumayo, Cauca, Cundinamarca y el Huila, en este contexto se encuentran organizados a través del Plan de Vida como referente político organizativo, el cual se enmarca en seis pilares; Político, Económico, Social, Cultural, Ambiental, Relaciones Internas y Externas, el cual es un proceso de trabajo colectivo para la reivindicación cultural de los saberes ancestrales, que por ser una cultura milenaria posee usos y costumbres significativos en su cotidianidad.



1Fuente: Proyecto Educativo Comunitario PCEC 2024



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
RESGUARDO INDIGENA YANAKUNA DE SAN AGUSTIN.
RES DE APRO: 031 DE 2001.
NIT. 813006379-2



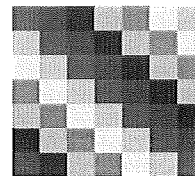
48

Además, posee una estructura de representatividad política registrada ante el ministerio de Etnias como Autoridad Nacional "En este marco, el Cabildo Mayor, con el objeto de tener un punto de referencia que nos orientara hacia donde apuntar nuestro trabajo, desde 1997 inició el proceso de formulación de nuestro Plan de Vida Yanacona donde esperamos recoger con la participación activa de la comunidad el legado cultural que nos caracteriza como Pueblo y la proyección necesaria para mantenernos como tal" (Reconstruyendo la Casa Yanacona, 2001, p.1), por ende se interioriza un sentido de investigación de su legado ancestral; por eso: Las Comunidades Yanaconas a través del largo proceso organizacional, nos reconocemos como Pueblo Indígena Yanacona gracias a que tenemos un territorio determinado que nos ha permitido desarrollarnos con las características propias de nuestra Cultura. Allí hemos experimentado nuestro proceso de vida y mantenido muchos de los elementos culturales, a pesar de la fuerte presión ejercida por la cultura mayoritaria para cambiar nuestro pensamiento y formas de vivir. Reconstruyendo la Casa Yanacona, pg.1 2001.

Según la historia, muchos conocimientos ancestrales no son auténticos en su cotidianidad, la incidencia de factores sociales como: el desplazamiento físico, la economía, la educación formal, reducción de territorio colectivo entre otros. Estos aspectos impuestos desde la colonización han transformado la forma de vida del Yanakuna en sus expresiones culturales, como producto de la colonia se ha obtenido el desarraigo de la identidad cultural. En este proceso, los testimonios son contundentes con algunas investigaciones que han tratado sobre el tema del grupo étnico que lleva en el trasegar de la vida acontecimientos remotos y significativos, por eso en el aspecto de identidad no existe una mirada de reindigenización de los mismos indígenas porque se dispersaron a diferentes departamentos de Colombia, muchos de ellos fueron astutos y se organizaron en resguardos y comunidades legalmente constituidos por la Dirección de Etnias, tanto en lo rural como en ciudades. (Córdoba y Majin, 2019, p.19). Por tal razón, se registra la presencia y



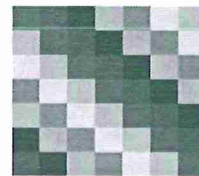
*REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DEL HUILA.
RESGUARDO INDIGENA YANAKUNA DE SAN AGUSTIN.
RES DE APRO: 031 DE 2001.
NIT. 813006379-2*



organización del pueblo Yanakuna en el departamento del Huila, teniendo en cuenta que de forma ascendente de desplazamiento del sur del departamento del Cauca salen en busca de mejores condiciones de vida.

En cierta consecuencia, desde los años 97-98 dieron paso a la reorganización colectiva en el sur del departamento del Huila, actualmente se encuentran ubicados y organizados en los territorios de; Intillakta, El Rosal y Rumiyaqu en el municipio de Pitalito; Yakuas en el municipio de Palestina, San José en el municipio de Isnos y Yanacona en el municipio de San Agustín, todos registrados en el Ministerio de Etnias y organizados políticamente, con el fin de preservar los usos y costumbres como grupo étnico. (Córdoba y Majin, 2019, p.19).

Es decir, que la visión de reencontrarse física y culturalmente como comunidad Yanakuna de los municipios; San Agustín, Isnos, Pitalito y Palestina; siendo consecuentes con su ideología organizaron mediante su Plan de Vida a partir de 1997 de acuerdo con los principios de Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía. Es así que, gestionan la adquisición del territorio colectivo con diferentes entidades, donde se imparte las tendencias de pervivencia física y cultural en concordancia con los derechos que otorga la Constitución Política de 1991 y el convenio 169 de la OIT, estos procesos político organizativos han trascendido como eje fundamental en la visibilización del pueblo Yanakuna en el contexto intercultural. En este sentido ejercen la relación con la madre tierra hacia el retorno de la sabiduría ancestral como medio de pervivencia sobre los usos y costumbres, los cuales se han transformado desde el tiempo de la colonia, pero los Planes de Vida les ha permitido el retorno a la sabiduría ancestral sobre los aprendizajes de su misma cultura milenaria.



5. ASPECTOS DEMOGRÁFICOS Y TERRITORIALES

La dispersión de este grupo étnico en Colombia es un aspecto importante para discernir, porque ha sido un pueblo que más disgregación poblacional ha tenido, aun así, ha venido construyendo su propia historia en cada uno de los territorios en los departamentos de Cundinamarca, Quindío, Cauca, Putumayo, valle del Cauca y el Huila. Plan de Vida del pueblo Yanakuna, (2007).

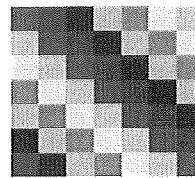
Ante esto, es necesario afirmar que su pensamiento ideológico y cultural ha trascendido por su resistencia inmemorable, y ha ejercido de una forma vivencial de acuerdo a su contexto climático que los rodea en cada territorio. Y aunque por muchas razones se ha dado la migración plasmando su historia, aún conservan su identidad oralmente sobre el enorme valor que le han dado al territorio indígena del sur del departamento del Cauca en donde están sus raíces culturales.

De esta manera, en el Plan de Vida, (2015) se manifiesta que los indígenas Yanakuna, asentados en el sur del Departamento del Huila, se encuentran ubicados en el Territorio Yanakuna del Municipio de San Agustín, San José en el municipio de Isnos y Yakuas en el municipio de Palestina.

Los tres municipios se encuentran en una región comprendida en la parte oriental del Macizo Colombiano, región donde se encuentra el más Alto Valle del río Magdalena en las estribaciones de las cordilleras Central y Orienta. Aproximadamente tienen una altitud de 1.600 a 2.000 metros sobre el nivel del mar, que corresponden a unos 18° centígrados. En este valle interandino establecieron su hábitat los agustinianos por las características tan especiales de su medio, que lo hicieron especialmente apropiado como sitio de asentamiento cultural.



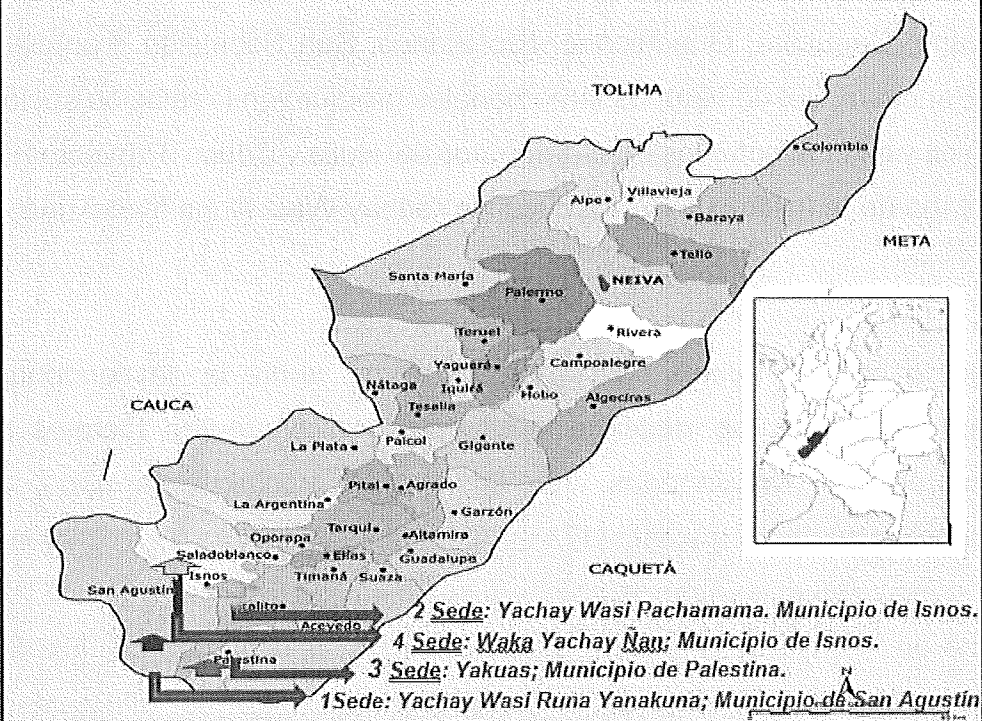
REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DEL HUILA.
RESGUARDO INDIGENA YANAKUNA DE SAN AGUSTIN.
RES DE APRO: 031 DE 2001.
NIT. 813006379-2



DEPARTAMENTO DEL HUILA

División Político-Administrativa

CAPITAL: NEIVA
MUNICIPIOS: 37
CORREGIMIENTOS: 4
SUPERFICIE: 19.890 km².

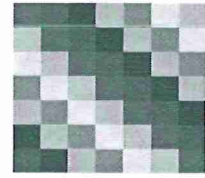


Base: Mapa digital integrado. IGAC, 2002. Fuente: Sociedad Geográfica de Colombia. Atlas de Colombia. IGAC, 2002.
Fuente: Biblioteca. Prof. José Agustín Blanco Barrera

Wikipedia.org/wiki/Huila

2 Autoría

En consecuencia, los 3 municipios se encuentran ubicados en la zona sur del departamento del Huila en la misma coordenada, donde habita la población de la Etnia Yanakuna. Por lo tanto, les permite su integridad colectiva en los procesos político organizativo en el marco del Plan de Vida representados en la Institución Etnoeducativa Yachay Wasi Runa Yanakuna en 4 Sedes Etnoeducativas en los municipios de San Agustín, Isnos y Palestina.



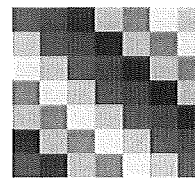
No obstante, para dar explicaciones etnológicas de los primitivos sobre los pueblos indígenas, entre ellos los Yanakuna habitan en el Macizo Colombiano desde el siglo XVI, y parte de ellos han migrado de los resguardos coloniales hacia otros departamentos, en este proceso llegaron al departamento del Huila.

Esta comunidad es proveniente de los territorios del sur del Cauca Macizo colombiano; Caquiona, Guachicono, Río Blanco, San Sebastián, Papallakta, San Juan y Pancitará, desde tiempos inmemoriales promueven la relación sociopolítica, económica y cultural entre los departamentos del Huila y Cauca. Proyecto Educativo Comunitario de la Institución Etnoeducativa Yachay Wasi Runa Yanakuna - PCEC, 2024.

De acuerdo con los relatos político-organizativos, sobre la descendencia de la población Yanakuna, se describe que, debido a diferentes factores sociales anteriormente ya relacionados, ha tenido un proceso migratorio casi en permanencia a partir de los años 1714, y con mayor frecuencia entre los años 50 - 70 y 80, fenómeno que se perpetúa hasta la actualidad.

Partiendo de lo anterior, el desplazamiento del sur del Cauca hacia los diferentes departamentos antes registrados, la etnia Yanakuna migra por diferentes causas, entre ellas el conflicto armado que no solo genera desplazamiento sino también la desintegración colectiva de forma silenciosa, en lo cual, agota los medios de producción y de comercialización autónoma; además cuando los territorios étnicos son invadidos por grupos armados, ya sean ilegales o legales, lo cual propicia los asesinatos y señalamientos de líderes y comuneros indígenas.

Por otro lado, la influencia religiosa ha hecho que se hayan perdido muchos valores culturales propios de la espiritualidad y la cosmovisión, es también una forma de exterminio cultural, porque con ello se ha cambiado la forma de pensar y actuar de



las comunidades indígenas, quienes se ven obligados a acondicionarse a otras costumbres, generando descensos en la preservación de su identidad. Frente a esto, la resistencia como política de carácter especial visibiliza los procesos de la cultura originaria según el Plan de Vida del pueblo Yanakuna (2007), las causas principales del desarraigo cultural son: el conflicto armado, las religiones, reducción del territorio, la educación formal y los medios de comunicación masiva.

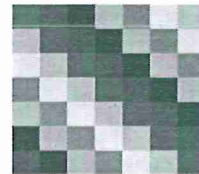
6. POBLACION

a. Caracterización de la población indígena Yanakuna en los municipios de San Agustín, Isnos y Palestina.

De acuerdo a los datos suministrados del censo general año 2024, se registran 344 familias para un total de 1.982 habitantes en los municipios de San Agustín, Isnos y Palestina:

TERRITORIO YANAKUNA	Mujeres	Hombres	Total Familias	Total Población
TERRITORIO YANAKUNA DE SAN AGUSTIN	548	550	163	1098
TERRITORIO SAN JOSE DE ISNOS	192	238	106	430
TERRITORIO YAKUAS DE PALESTINA	217	237	75	454
Total	747	1015	344	1.982

La población organizada en Territorio Yanakuna, se encuentra dispersa en tres focos, cerca de las sedes educativas, en el sector urbano de cada municipio y veredas aisladas de las Sedes Educativas con una distancia geográfica entre 1 a



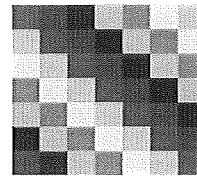
11 kilómetros. Por esta razón existe la necesidad de la implementación de transporte para todo el calendario escolar porque no existen garantías por parte del estado para la ampliación de cobertura, Lo anterior, es un determinante la población étnica Yanakuna.

7. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS SEDES EDUCATIVAS

- ❖ YACHAY WASI RUNA YANAKUNA: Sede Principal, está ubicada en el Territorio Indígena Yanakuna en la Vereda Nueva Zelanda del municipio de San Agustín.
- ❖ YACHAY WASI PACHAMAMA: está ubicada el Territorio Yanakuna en la vereda Villa Nueva del municipio de Isnos.
- ❖ YAKUAS: está ubicada en la Vereda Santa Bárbara del municipio de Palestina.
- ❖ WAKA YACHAY ÑAN: está ubicada el Territorio Yanakuna en la vereda Delicias Nueva del municipio de Isnos.

8. MARCO NORMATIVO.

El planteamiento del análisis para el estudio de la minuta de carácter cultural se gesta con un enfoque cualitativo y cuantitativo referenciado en la ejecución de los derechos para los pueblos indígenas de orden jurídico con el enfoque particular de la cosmovisión del pueblo Yanakuna que subyace del Plan a de Vida con acciones contundentes para el desarrollo de la Educación Propia. Estos procesos se fundamentan desde la constitución de 1991 y las normas internacionales para la



preservación de los saberes ancestrales. A continuación, en cumplimiento de estas pretensiones se registra las normas correspondientes:

1) Constitución política de 1991.

Artículo 1, Colombia es un Estado Social de Derecho, multiétnico y pluricultural, "garantía de los Derechos colectivos de los grupos étnicos."

Artículo 7, el Estado reconoce y protege la diversidad cultural de la Nación colombiana.

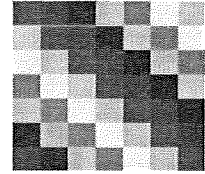
Artículo 10, el castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.

Artículo 68, los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

Artículo 70, la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país, por lo que promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71, los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la cultura.

Artículo 246, las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos.



Artículo 330, Artículo 330. De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones:

Literal 6. Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio.

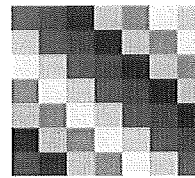
Literal 8. Representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren.

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Los artículos 26 al 31 todo lo relacionado con la educación para los pueblos indígenas. Nos permitimos resaltar el artículo 27, el cual establece lo siguiente. Reglamentado por la Ley 21 de 1991:

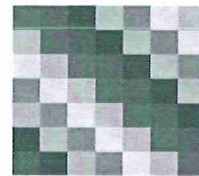
Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con estos últimos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.



Declaración ONU sobre derechos de las minorías étnicas: Esta norma en el art. 34 señala que los pueblos indígenas tienen el “derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales, costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos” y el art. 15, establece los principios necesarios promulgados para la sociedad y ostenta “que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación”. Todo en sentido de dar garantías de los derechos, “Afirmando también que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riquezas de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad” (ONU, 2006, p. 2).

Ley general de la educación (1994): En la Ley 115, establece que “la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes” (p. 1). Entonces, para la educación de los grupos que integran la nacionalidad, con estrategias pedagógicas acordes con sus creencias y tradiciones además de su lengua, en el sistema educativo nacional se cataloga como Etnoeducación o educación bilingüe. (Ley 115 de 1994, p. 5). Por otra parte, en el Título III, define la Etnoeducación, como “la educación para grupos étnicos lo que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones, unos fueros propios y autóctonos”. (p. 15). Por eso, la norma responsabiliza al estado a dar lineamientos pedagógicos, porque “La educación debe estar ligada al ambiente, a los procesos productivos, sociales y culturales, con el debido respeto a sus creencias y tradiciones” (p. 10). Por tanto, en el Art. 56 se describe que la educación debe tener en cuenta los criterios de integralidad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad, con el fin de preservar los procesos de identidad cultural con el uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura (Art. 56). Y cuando se



requieran contratos de prestación de servicio educativo en las comunidades, se concertará con las autoridades indígenas (Art. 63).

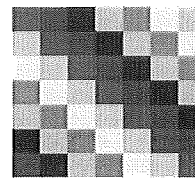
Ley 115 de 1194.

Artículo 55; La Etnoeducación; se entiende por la educación para grupos étnicos, la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. Esta educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones.

Artículo 56; La educación en los grupos étnicos estará orientada por los principios y fines generales de la educación, establecidos en la presente ley y tendrá en cuenta además los criterios de integralidad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad. Tendrá como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.

Artículo 57; Lengua Materna. En sus respectivos territorios, la enseñanza de los grupos étnicos con tradición lingüística, propia será bilingüe, tomando como fundamento escolar la lengua materna del respectivo grupo, sin detrimento de lo dispuesto en el literal c) del artículo 21 de la presente ley.

Artículo 63; Cuando fuere necesaria la celebración de contratos para la prestación del servicio educativo para las comunidades de los grupos étnicos, dichos contratos se ajustarán a los procesos, principios y fines de la Etnoeducación y su ejecución



se hará en concertación con las Autoridades de las entidades territoriales indígenas y de los grupos étnicos.

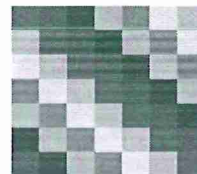
Decreto 804 de 1995

Art. 1° como la Educación para grupos étnicos hace parte del servicio público educativo y se sustenta en un compromiso de elaboración colectiva, donde los distintos miembros de la comunidad en general intercambian saberes y vivencias con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida de acuerdo con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctonos. Por otro lado, reglamenta la atención educativa para grupos étnicos, donde la nación creará, organizará y desarrollará programas especiales para formación de educadores indígenas en donde haya población estudiantil indígena.

Art. 2. En esta metodología, el educador debe capacitarse para "Identificar, diseñar y llevar a cabo investigaciones y propiciar herramientas que contribuyan a respetar y desarrollar la identidad de los grupos étnicos en donde presten sus servicios, dentro del marco de la diversidad nacional" (p.3).

Art 7, se define que "los programas dirigidos a la formación de Etnoeducadores contarán con áreas de enseñanza e investigación sobre la lengua del o los grupos étnicos según sea la zona de influencia de la institución formadora" (p. 4).

Art 8. Igualmente, se determinan en los principios de la Etnoeducación, la integridad, la diversidad lingüística, autonomía, participación comunitaria, interculturalidad, la flexibilidad, progresividad y solidaridad.



En el Capítulo III considera las orientaciones curriculares especiales en el Art 16, señala que "La creación de alfabetos oficiales de las lenguas y de los grupos étnicos como base para la construcción del currículo de la Etnoeducación, deberá ser resultado de la concertación social y de la investigación colectiva" (p. 9). Con estas normas, es evidente que la educación para los grupos étnicos está reglamentada por el MEN, (Ministerio de Educación Nacional).

Auto N° 004 2009

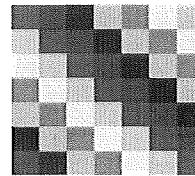
Mediante el cual, la Corte Constitucional aborda de manera prioritaria el mayor riesgo que se cierne sobre los pueblos indígenas, entre los que se encuentra el pueblo Yanakuna, es decir, el del exterminio físico y cultural de algunas comunidades, sea desde el punto de vista cultural en razón al desplazamiento y dispersión de sus miembros como desde el punto de vista físico debido a la muerte natural o violenta de sus integrantes.

En atención a la situación que se ha descrito y examinado en la presente providencia, la Corte Constitucional ordenará a los funcionarios que se enuncian posteriormente que, en el término máximo de seis (6) meses contados desde la notificación del presente auto, adopten dos decisiones coordinadas:

Primero, que diseñen e implementen, dentro de sus respectivas órbitas de competencia, un Programa de Garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas afectados por el Desplazamiento, con el nombre que los responsables gubernamentales estimen aconsejable colocarle. Este programa deberá ser adoptado, junto con un cronograma para su implementación y seguimiento, dentro del término de seis (6) meses, y deberá contener componentes de prevención y atención, así como respetar los criterios de racionalidad constitucional en las



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DEL HUILA.
RESGUARDO INDIGENA YANAKUNA DE SAN AGUSTIN.
RES DE APRO: 031 DE 2001.
NTT. 813006379-2



políticas públicas mencionadas en el presente auto y en otros donde **se ha ordenado incluir un enfoque diferencial, en este caso en cumplimiento del principio de diversidad etnocultural**. En el diseño de este programa se aplicarán los parámetros constitucionales de participación de las organizaciones que abogan por los derechos de los pueblos indígenas, así como de líderes de los pueblos indígenas más afectados por el desplazamiento. Los responsables de diseñar e implementar esta orden serán los mismos de la orden atinente a los planes de salvaguarda que se enuncia a continuación.

Segundo, que formulen e inicien la implementación de planes de salvaguarda étnica ante el conflicto armado y el desplazamiento forzado para cada uno de los pueblos identificados en la presente providencia.

Ley de lenguas 1381 de 2010

Es la norma que tiene como objetivo garantizar el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como la promoción de las lenguas nativas. (Artículo 1)

Es responsabilidad del ministerio de cultura y las entidades territoriales, después de consultar con las autoridades correspondientes, coordinarán el diseño y la realización de planes de urgencia para acopiar toda la documentación posible sobre cada una de las lenguas en peligro de extinción y para desarrollar acciones orientadas a conseguir en lo posible su revitalización. Así mismo, los pueblos y comunidades que manifiesten interés por la recuperación de su lengua y uso perdieron de tiempo atrás, y que inicien procesos endógenos de recuperación de forma lingüísticas pertenecientes a dicha lengua, podrán recibir el apoyo del Estado,



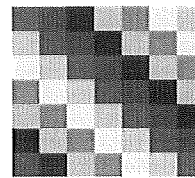
si se dan condiciones de viabilidad y de reconocimiento colectivo para dicha recuperación. (Artículos 12,13 y 14).

Esta es una norma que puntualiza el derecho a la implementación y desarrollo de los idiomas nativos, y otorga “el reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes” (p. 11), tiene como objeto la complementación y “El reconocimiento de la diversidad cultural y de los distintos grupos étnicos en el territorio colombiano, ha sido un gran paso en el camino hacia la valoración y apropiación de dicho patrimonio” MEN, (2013, p. 5). Se basa en el respeto de la otredad y las características de los grupos étnicos, garantizando el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos, así como la promoción del uso y desarrollo de los idiomas nativos.

Decreto 2500 de 2010

En este decreto existen otros fundamentos que requieren de su aplicación en la existencia de los grupos étnicos, se trata de un proceso transitorio para la administración educativa en los territorios indígenas.

Con esta norma el gobierno nacional reglamenta de manera transitoria la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas, con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del **Sistema Educativo Indígena Propio SEIP**, reglamentado a través del Decreto 1953 de 2014, más adelante registrado.



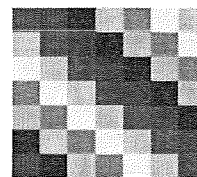
Decreto 1953 de 2014

En este apartado menciona las responsabilidades del estado en coordinación de las Autoridades Indígenas para “el ejercicio de las competencias y funciones públicas asignadas a los territorios indígenas se financiará con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a cada sector” art 8, cuando la administración de la educación sea entregada a las comunidades, teniendo en cuenta que entre las normas y los procedimientos de los pueblos, se avanza en la autonomía educativa como un sistema propio SEIP (Sistema Educativo Indígena Propio).

Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política, que establece la conformación de las Entidades Territoriales Indígenas.

En virtud de lo anterior, el presente Decreto dispone las condiciones generales con sujeción, a las cuales los Territorios Indígenas, en los términos aquí señalados, ejercerán las funciones públicas que les son atribuidas, y administrarán y ejecutarán los recursos dispuestos para su financiación. En la medida que reconoce a los Territorios Indígenas su condición de organización político-administrativa de carácter especial, que les permite el ejercicio de las competencias y funciones públicas establecidas en el presente Decreto, a través de sus autoridades propias.

La Educación Indígena Propia (SEIP) es un proceso de formación integral colectiva, cuya finalidad es el rescate y fortalecimiento de la identidad cultural, territorialidad y la autonomía de los pueblos indígenas, representado entre otros en los valores,



lenguas nativas, saberes, conocimientos y prácticas propias y en su relación con los saberes y conocimientos interculturales y universales. Es un proceso integral que desde la ley de origen, derecho mayor o derecho propio contribuye a la permanencia y pervivencia de los pueblos indígenas. (Artículo 39)

Este proceso integral involucra el conjunto de derechos, normas, instituciones, procedimientos y acciones que garantizan el derecho fundamental a la educación indígena propia e intercultural, el cual se desarrolla a través de los componentes:

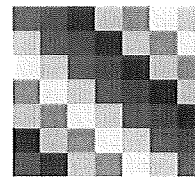
- a. **Político-organizativo:** Se refiere a los procesos históricos, territoriales, culturales, político organizativo, ley de origen y derecho mayor, articulaciones externas en lo gubernamental.
- b. **Pedagógico:** Relaciona las pedagogías indígenas propias en el desarrollo del conocimiento, promover procesos pedagógicos, principios pedagógicos, el Plan Educativo Indígena, Cultural, cosmovisión, en lo Comunitario y Territorial, el Proyecto Educativo Comunitario, Semillas de vida y educación universitaria.
- c. **Administración y Gestión:** Contiene los principios de administración propia, el rol de las autoridades indígenas, la estructura del SEIP, órganos de participación, espacios de diálogo de saberes, la administración del SEIP, el relacionamiento de los dinamizadores.

Resolución 18858.

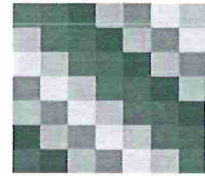
La Resolución 18858 de 2018, establece los parámetros y responsabilidades normativas para la atención a los educandos de las Instituciones Indígenas sobre la alimentación sobre los siguientes fundamentos de "conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1753 de 2015 mediante la cual se expidió el Plan Nacional



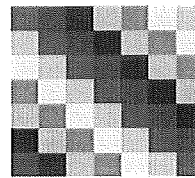
REPUBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DEL HUILA.
RESGUARDO INDIGENA YANAKUNA DE SAN AGUSTIN.
RES DE APRO: 031 DE 2001.
NTT. 813006379-2



de Desarrollo 2014-2018, las Bases del Plan Nacional de Desarrollo hacen parte integral de la misma y señalan respecto al PAE, que para comunidades indígenas el Ministerio de Educación Nacional (MEN) debe realizar una ((armonización y ajuste del Programa de Alimentación Escolar (PAE) con los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) y las particularidades culturales de cada Pueblo indígena. Para ello, se realizará un diseño concertado de lineamientos técnicos y administrativos, con el propósito de lograr que en este proceso de transición hacia el SEIP los Cabildos, Autoridades tradicionales, asociación de autoridades tradicionales indígenas, y organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas, realicen la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa, a través de procesos de contratación». Que la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 ((Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014», dispuso en su artículo 136 - Parágrafo 4, trasladar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF al Ministerio de Educación Nacional - MEN la orientación, ejecución y articulación del Programa de Alimentación Escolar - PAE, con el fin de alcanzar coberturas universales, y señaló que el MEN debe realizar la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones para la prestación del servicio y la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa de manera concurrente. Que en cuanto a la financiación del PAE, la norma en mención establece que se financiará con recursos de diferentes fuentes. El MEN cofinanciará sobre la base de los estándares mínimos definidos para su prestación, para lo cual podrá celebrar contratos de aporte en los términos del artículo 127 del Decreto 2386 de 1979, normativa compilada actualmente en el art. 2.4.3.2.10. del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 del Sector de Inclusión Social y Reconciliación promoviendo esquemas de bolsa común con los recursos de las diferentes fuentes que concurren en el financiamiento del Programa. Que el Decreto 1953 de 2014 en



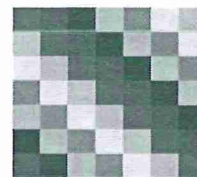
el artículo 40 definió, entre otros, los siguientes objetivos del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP: «2. Construir y fortalecer espacios de saber desde las cosmovisiones de los pueblos indígenas. 3. Fortalecer la construcción de un Estado pluriétnico y multicultural. 4. Preservar y fortalecer las identidades étnicas y culturales de los pueblos indígenas. 6. Desarrollar procesos 018858 11 DIC 2018 Hoja P4°. 3 RESOLUCION NUMERO Continuación de la Resolución: «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas» de investigación que contribuyan a la producción, revitalización, valoración de los saberes, prácticas y conocimientos propios y a su interacción con otros saberes y conocimientos. 7. Generar condiciones pertinentes y adecuadas para el establecimiento del diálogo de saberes, prácticas y conocimientos, y para el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural. 9. Aportar al fortalecimiento de la autonomía y .de las estructuras de gobierno propio de los pueblos indígenas. 10. Fortalecer la consolidación e implementación de los planes de vida o sus equivalentes, que defina cada pueblo de acuerdo con la Ley de Origen, Derecho Mayor o Derecho Propio)). Que el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 definió los lineamientos técnicos administrativos como un documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se definen las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben tener o cumplir todos los actores y operadores del programa para la prestación de un servicio de alimentación escolar con calidad, y poder ejecutar acciones dentro del mismo. Que «las instituciones educativas ubicadas en comunidades, resguardos o territorios indígenas y grupos étnicos tendrán unos Lineamientos Técnicos Administrativos Diferenciales acorde con sus usos, costumbres e identidad cultural, debidamente concertados en los espacios conformados por la Ley, siempre y cuando dichos usos y costumbres no sean contrarios a la Constitución y las leyes».» por lo anterior es



pertinente que la alimentación escolar para los estudiantes de la Institución ETNOEDUCATIVA YACHAY WASI RUNA YANAKUNA se atiendan de acuerdo a las características culturales de la cosmovisión del pueblo Yanakuna.

ETNOEDUCACIÓN.

- a) Integralidad: entendida como la concepción global que cada pueblo posee y que posibilita una relación armónica y recíproca entre los hombres, su realidad social y la naturaleza.
- b) Diversidad lingüística: entendida como las formas de ver, concebir y construir el mundo que tienen los grupos étnicos, expresadas a través de las lenguas que hacen parte de la realidad nacional en igualdad de condiciones.
- c) Autonomía: entendida como el derecho de los grupos étnicos para desarrollar sus procesos Etnoeducativos.
- d) Participación comunitaria: entendida como la capacidad de los grupos étnicos para orientar, desarrollar y evaluar sus procesos Etnoeducativos.
- e) Interculturalidad: entendida como la capacidad de conocer la cultura propia y otras culturas que interactúan y se enriquecen de manera dinámica y recíproca, contribuyendo a plasmar en la realidad social, una coexistencia en igualdad de condiciones y respeto mutuo.
- f) Flexibilidad: entendida como la construcción permanente de los procesos Etnoeducativos, acordes con los valores culturales, necesidades y particularidades de los grupos étnicos.



g) Progresividad: entendida como la dinámica de los procesos Etnoeducativos generada por la investigación, que contribuyen al desarrollo del conocimiento integral.

h) Solidaridad: entendida como la cohesión del grupo étnico alrededor de sus vivencias que le permite la pervivencia en relación con los demás grupos socio - culturales.

Tejido de conocimiento (Currículo)

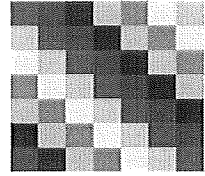
Los tejidos de aprendizaje sobre las Cosmovivencias, además de lo previsto en la Ley 115 y el Decreto 1860 de 1994, se fundamenta en la convicción territorialidad, la autonomía, la lengua, la concepción étnica, según sus usos y costumbres. Su diseño, construcción y ejecución, será el producto de la investigación colectiva, representado por las organizaciones tradicionales.

Materiales educativos

La elaboración, selección, adquisición de materiales educativos, textos, equipos y demás recursos didácticos, deben tener en cuenta las particularidades culturales de cada grupo étnico y llevarse a cabo en concertación con las instancias previstas en el artículo 10 del Decreto 1860 (Artículo 20).

Calendario escolar

El calendario escolar se debe concertar de conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos indígenas donde desarrollan sus propuesta pedagogías mediante el PCEC, "se definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias



de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas” para que desarrollen las actividades académicas en cada contexto escolar.

En este sentido, el calendario escolar de la Institución Etnoeducativa Yachay Wasi Runa Yanakuna está estipulado bajo la Resolución 8645 de 2024, la cual establece un calendario particular para el Pueblo Yanakuna del departamento del Huila, para la vigencia 2025, tratándose de la implementación de las labores escolares de acuerdo a la cosmovisión del pueblo étnico.

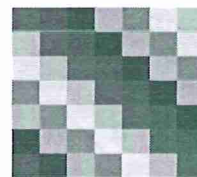
9. CRITERIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE ALIMENTACIÓN INDÍGENA PROPIO PAIP.

El estudio técnico cualitativo y cuantitativo; es un factor que determina legislar con criterios de tipo político, socio cultural, jurídico y pedagógico, a partir del diagnóstico se muestran indicadores con características descriptivas sobre los procesos de la educación propia del pueblo Yanakuna.

Político.

La Educación Propia: se dinamiza en el Plan de Vida mediante el pilar político, el cual se dimensiona en la defensa de los derechos colectivos; por eso, es un proceso que se visibiliza a través de la reivindicación de los usos y costumbre como derecho a la pervivencia como pueblo originario, es ejercicio legítimo de la autonomía que se ha posicionado ante el estado para la construcción y consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP.

En este sentido, el desarrollo de la educación Propia está relacionada en los Decretos 2500 de 2010 y 1953 de 2014, facultades que se enmarcan en los aspectos: Político, Pedagógico y Administrativo. Por eso, la construcción del



Sistema Indígena Propio SEIP es una política pública para que el estado reconozca la diversidad étnica para que se atienda las diferentes iniciativas planteadas desde las bases de las comunidades indígenas teniendo en cuenta la consulta previa y la concertación a partir de las competencias formales legales y jurídicas en el marco de las garantías en respuesta a la resistencia colectiva. Dadas las posibilidades de llevar a cabo la implementación de programas y proyectos sociales en concordancia de los procesos políticos organizativos de las comunidades representadas por las Autoridades Indígenas a nivel local, zonal y regional y nacional.

El SEIP, se fundamenta en la construcción y ejecución de una educación con enfoque diferencial que responda a los intereses pedagógicos del contexto cultural en particular en la Institución Etnoeducativa Yachay Wasi Runa Yanakuna, donde se desarrolla el Proyecto educativo denominado Patrimonio Cultural y Emprendimiento Cosmogónico PCEC, con metodologías propias mediante las líneas de investigación sobre los diferentes pilares del Plan de Vida enfatizado en la cosmovisión Yanakuna y mediante los ciclos de la luna como parte de los conocimientos ancestrales del calendario académico en relación con el calendario Andino.

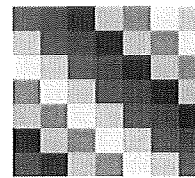
Sociocultural.

El aspecto sociocultural, se prioriza desde la *Educación Propia*, porque se plantea la reivindicación de los procesos y desarrollo del conocimiento en el ámbito de la ley de origen, con el fin de potencializar la identidad cultural en cohesión de la cosmovisión Yanakuna y por ende para vivenciar el Plan de Vida en las dinámicas que se perciben del ser indígena en relación con el idioma propio Runa Shimi, la minka, el liderazgo, la medicina ancestral, la gobernabilidad, la guardia indígena, la economía propia, el arraigo a los lugares o sitios de concentración espiritual, el tejido



21

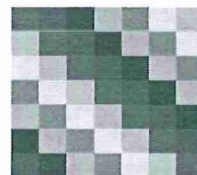
REPUBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DEL HUILA.
RESGUARDO INDIGENA YANAKUNA DE SAN AGUSTIN.
RES DE APRO: 031 DE 2001.
NIT. 813006379-2



familiar y comunitario; son actividades cotidianas correspondientes a un plan de acción a corto mediano y largo plazo proyectado a las nuevas generaciones.

Por eso, la educación propia; es una secuencia de prácticas pedagógicas que se desarrollan a partir de las líneas de investigación planteadas en el PCEC, estos elementos son los que se han trabajado en el caminar y por ende determina la reorganización histórica desde los paradigmas de exclusión cultural en el sistema de educación convencional. En este contexto, se pone en función la concertación de los pueblos indígenas con la institucionalidad para no seguir siendo vulnerados en los derechos constitucionales, a sabiendas que son derechos fundamentales para el desarrollo del PLAN DE VIDA, Pese a que Colombia es un Estado Social de Derecho, multiétnico y pluricultural, se impone sobre los pueblos indígenas con leyes y políticas públicas, programas y proyectos, sin tener en cuenta el derecho a la educación con enfoque diferencial. En ese sentido, la educación estatal de carácter oficial no garantiza la Educación Propia en lo pedagógico ni en la infraestructura para las comunidades indígenas.

Por eso, es importante la realización de un análisis intercultural que permita gestar metodologías para los aprendizajes culturales y pedagógicos para delimitar las garantías sobre la Alimentación Escolar Indígena Propio PAIP como un mecanismo cualitativo que visibilice los procesos colectivos para promover la pervivencia de la cultura indígena en el entorno escolar.



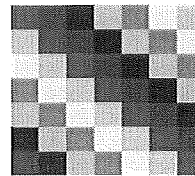
Análisis y diagnóstico cualitativo y cuantitativo.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 2500 del 2010, la Directiva Ministerial N° 30 de 2011 y la Resolución 18858 de 2018, contempla que se debe presentar un estudio técnico que fundamente la equivalencia cualitativa y cuantitativa para la administración de la Alimentación Escolar en el ámbito de Educación Propia, teniendo en cuenta la zona y la ubicación de la población estudiantil.

a) **Análisis cuantitativo:** el número de estudiantes del establecimiento educativo oficial permite la equivalencia entre el valor de la ración servida con el presupuesto proyectado para atender las necesidades de la alimentación escolar con modalidad propia; olla comunitaria.

Esta información estadística se toma de SIMAT sobre la matrícula con el número de la población estudiantil en referencia a la jornada completa de la Institución ETNOEDUCATIVA YACHAY WASI RUN AYANAKUNA, en este caso se afirma que "La alimentación no tiene que ver solamente con la nutrición en las comunidades indígenas, también forma parte del acervo cultural, pues en ellos hay unas dinámicas de producción propias de cada pueblo, ahí les permite imprimir una serie de costumbres en todas las fases de producción, que dan riqueza y variedad a este cumulo de saberes, además dan identidad a este grupo humano" pg 8 Convenio MEN - CRIHU 2020.

Dentro de los principios de la Etnoeducación establecidos en el Decreto 804 de 1995, la educación propia debe ser flexible, pertinente, contextualizada, diferencial, por lo que la insuficiencia debe considerar la relación entre Estudiantes y Docentes, además el tipo de vinculación del personal existente, el tipo de área y especialidad

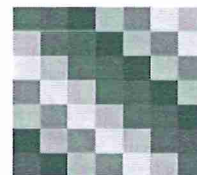


requerida para implementar o desarrollar los contenidos del Proyecto Educativo denominado Patrimonio Cultural y Cosmogónico PCEC.

b) La **Insuficiencia cualitativa**: este enfoque diferencial se refiere a la educación de acuerdo con los usos y costumbres de las comunidades indígenas, porque el modelo pedagógico de dichos establecimientos no está acorde con las características socioculturales de los pueblos indígenas y no haya sido concertado con las autoridades indígenas. "La alimentación es fundamental para el Sumak Kawsay (buen vivir) de ella dependen la salud y el estado físico de la familia y comunidad, también está ligada a la cultura, pues hay productos que no se consiguen en el mercado y forma parte de la gran biodiversidad del país, pero que con celo guardan las semillas los Yanakuna. Por otro lado, la forma de preparación también es un legado enseñado por los mayores, este conocimiento se transmite a las futuras generaciones desde la Cosmovivencia en los senderos de aprendizaje sobre el Plan de Vida.

La preparación de los alimentos, es una minuta que permite el bienestar por la equivalencia de los nutrientes que contienen los productos de los cultivos integrales en la shakra. Por eso, en este aspecto, la alimentación propia hace parte de la cultura inmersa en los usos y costumbres de la cosmovisión Yanakuna.

El tipo de alimentación que consumen la población Yanakuna es diversa, pues pueden acceder fácilmente a diversos climas debido a la topografía del terreno, sin embargo es importante identificar algunos elementos que han llevado que la indígena vaya perdiendo la seguridad alimentaria en los actuales asentamientos del Huila. Sin embargo, ellos conservan gran parte de la alimentación tradicional en combinación con los productos que ofrece el mercado". Pg 56 Convenio MEN - CRIHU 2020. Este criterio cultural se obtiene de acuerdo con las características de cada pueblo indígena, a los principios y programas del Plan de Vida que generalmente son desarrollados en el Proyecto Educativo PCEC.



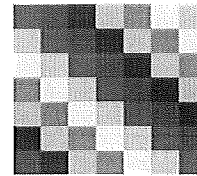
c) Los objetivos del SEIP.

En el decreto 1953 de 2014 de acuerdo con el artículo 40, se plantea los siguientes objetivos:

- 1) Impulsar y consolidar los procesos de educación propia de acuerdo con las particularidades de cada pueblo.
- 2) Construir y fortalecer espacios de saber desde las cosmovisiones de los pueblos indígenas.
- 3) Fortalecer la construcción de un Estado pluriétnico y multicultural.
- 4) Preservar y fortalecer las identidades étnicas y culturales de los pueblos indígenas.
- 5) Preservar, revitalizar y recuperar las lenguas nativas y demás formas propias de comunicación de los respectivos pueblos indígenas.
- 6) Desarrollar procesos de investigación que contribuyan a la producción, revitalización, valoración de los saberes, prácticas y conocimientos propios y a su interacción con otros saberes y conocimientos.
- 7) Generar condiciones pertinentes y adecuadas para el establecimiento del diálogo de saberes, prácticas y conocimientos, y para el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural.
- 8) Fortalecer el multilingüismo como estrategia para construir conocimiento.
- 9) Aportar al fortalecimiento de la autonomía y de las estructuras de gobierno propio de los pueblos indígenas.
- 10) Fortalecer la consolidación e implementación de los planes de vida o sus equivalentes, que defina cada pueblo de acuerdo con la Ley de Origen, Derecho Mayor o Derecho Propio.



*REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DEL HUILA.
RESGUARDO INDIGENA YANAKUNA DE SAN AGUSTIN.
RES DE APRO: 031 DE 2001.
NIT. 813006379-2*

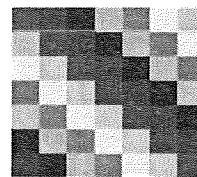


Otro aspecto para resaltar, son las competencias que ejercerán los Territorios Indígenas Certificados para la administración del SEIP en lo equivalente o correspondiente a los niveles de educación preescolar, básica y media.

- Dirigir, planificar y administrar el SEIP, en sus diferentes ciclos o niveles, de acuerdo con las particularidades de cada pueblo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en el presente Decreto.
- Diseñar, generar, formular, implementar, dinamizar, observar, orientar y reorientar las políticas y los procesos educativos, garantizando el derecho a una educación indígena propia.
- Cumplir los mandatos en el marco de las competencias establecidas en el presente Decreto expidan las autoridades tradicionales de los pueblos indígenas que conforman el Territorio Indígena, así como las normas jurídicas que regulen el sector educativo y que resulten aplicables.
- Articular, orientar y relacionar el SEIP con los procesos y estructuras regionales, zonales y locales de gobierno propio para su fortalecimiento y el ejercicio de la autonomía de los Pueblos indígenas. Para el ejercicio de esta competencia no se destinarán recursos de la participación para educación del SGP.
- Administrar los espacios educativos definidos en el componente pedagógico del SEIP donde se registre la matrícula de población atendida, en lo correspondiente o equivalente a los niveles de educación preescolar, básica y media.

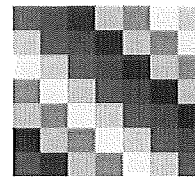


REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DEL HUILA.
RESGUARDO INDIGENA YANAKUNA DE SAN AGUSTIN.
RES DE APRO: 031 DE 2001.
NTT. 813006379-2



34

- Administrar la planta de personal de dinamizadores del SEIP que tengan relación laboral, legal y reglamentaria, la cual debe estar viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio de acuerdo con los parámetros definidos por el Gobierno Nacional y en la Mesa Permanente de Concertación Nacional con los Pueblos y Organizaciones Indígenas.
- Mantener la cobertura actual y propender por su ampliación.
- Evaluar el desempeño de los dinamizadores del SEIP que tienen relación laboral, legal y reglamentaria y que se encuentran bajo su administración.
- Brindar asesoría y coordinar la articulación y el desarrollo pedagógico de los procesos que se adelanten en los espacios educativos que están bajo su administración.
- Liderar y orientar la construcción e implementación del los Proyecto denominado Patrimonio Cultural y Cosmogónico PCEC, o sus equivalentes de acuerdo con las denominaciones particulares que cada pueblo indígena determine.
- Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad (PMI) y pertinencia, en el marco del Proyectos Educativo PCEC o su equivalente, de acuerdo con las denominaciones particulares que cada pueblo indígena determine.
- Articular y coordinar las acciones que en materia educativa deban ser adelantadas de forma concurrente con otros niveles de gobierno, al interior del respectivo territorio.

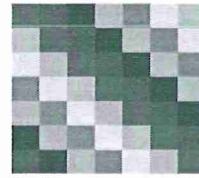


- Desarrollar estrategias y mecanismos que garanticen la participación de la comunidad en los procesos educativos.

Componente Pedagógico.

El componente pedagógico se define a partir del tejido de conocimiento (currículo) en el Caminar de la Palabra (plan de estudios) que con el interactuar se transita por los senderos del Plan de Vida. Por lo tanto, el desarrollo de Proyecto Educativo PCEC se ha diseñado de acuerdo a las necesidades de la implementación pedagógica con base a los criterios de la Educación Propia como Programa para la reivindicación de la Identidad del Pueblo Yanakuna, lo cual se relacionan a continuación:

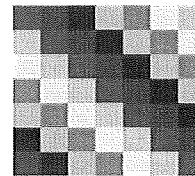
- La educación propia es intercultural crítica y equilibrada pues nos permite establecer un diálogo, una negociación y una construcción en medio de relaciones de equidad entre los pueblos que portamos, cultura, espiritualidad, género, raza, idioma, edad y procedencias, diversas; así cada persona se enriquece recíprocamente sin que una cultura se superponga o absorba a la otra, además en este proceso los pueblos desarrollan solidaridades y comparten responsabilidades.
- La educación propia es también desescolarizada, en esta, los conocimientos se dan de manera natural de acuerdo al ciclo vital del Runa y los momentos de los calendarios naturales donde se reconstruye la identidad de los pueblos, es la adquisición de conocimientos fuera de las aulas escolares y de esa manera entrar en la relación intercultural crítica armónica con la Pachamama.



- Es el análisis de paradigmas de la existencia de los pueblos étnicos, acontecimientos, y las memorias de nuestros ancestros, los mayores y los abuelos, siempre será asimilada como un medio de resistencia física y cultural en el caminar de la palabra.
- La educación propia significa la reivindicación colectiva de los usos y costumbres, proteger los territorios de los extranjeros, del Estado y de multinacionales con interés de explotaciones mineras, de recursos hídricos atentando contra la vida de la biodiversidad.
- Generar propuestas de políticas públicas para implementar estrategias pedagógicas que garanticen el respeto por el patrimonio desde un sentido cosmogónico en el ámbito territorial.
- Formular metodologías para recuperar nuestros sitios de poder, es decir, liberar la madre tierra como centros ceremoniales y espirituales.

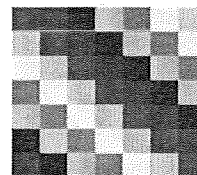
Plan de Vida; es el referente principal de la Educación Propia, para la formulación, ajuste e implementación, porque se orientarán los objetivos, los perfiles, los planes de estudio entre otros elementos del PCEC, promoviendo un aprendizaje integral en los educandos.

1.2 La Participación comunitaria es imprescindible para el desarrollo de la educación propia, es decir se trabaja en minka, en lo relacionado con la formulación, ajuste e implementación del PEC, es un espacio de participación de toda la comunidad; autoridades Indígenas, espirituales, políticas, padres de familia, líderes y estudiantes.



1.3 **La Investigación permanente;** es el mecanismo de plantear, formular, proponer y promover la implementación del PCEC, desde las dinámicas propias en el marco del Plan de Vida.

- **Autoridades Espirituales,** Son los guiadores de los sentidos cosmogónicos que se interiorizan en el PCEC, portadores de la sabiduría ancestral y la comunicación con la madre tierra.
- **El análisis crítico:** son procesos que determinan una redefinición epistemológica de los aprendizajes y conceptos de auto descolonización de mente y el espíritu, con el fin de posesionar la cosmovisión y la ley de origen en los procesos pedagógicos en ámbito oficial.
- **La autonomía:** ejercicio de legislar o decisiones colectivas, en lo administrativo, pedagógico y político en cada fase del PCEC, con el fin de visibilizar los conocimientos de las culturas ancestrales.
- **La valoración y el seguimiento de la Educación Propia:** es un proceso constante, permanente en todas las fases tanto en la formulación, ajuste e implementación del PCEC, además, profundiza el quehacer educativo para garantizar la permanencia de una investigación que se sentido a la vida en los tejidos del conocimiento propio.
- **Sentir, pensar, actuar y hacer;** son los criterios fundamentales de la práctica pedagógica, inmersa en todos los procesos de aprendizaje, es la interacción continua de la educación Indígena propia.



10. INSUFICIENCIA CUANTITATIVA Y CUALITATIVA EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA YACHAY WASI RUNA YANAKUNA.

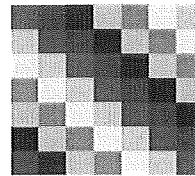
Solicitud para administración; Plan Alimentario Indígena Propio PAIP de la Institución ETNOEDUCATIVA YACHAY WASI RUNA YANAKUNA.

La Institución ETNOEDUCATIVA YACHAY WASI RUNA YANAKUNA en solicitud para administración del **Plan Alimentario Indígena Propio PAIP** es carácter oficial con jornada diurna, creada mediante el Decreto N° 1476 del 9 de septiembre de 2013, con N° NIT- 900701150-1, Registrada ante el DUE con el Código DANE N° 241668001715, se encuentra conformada por 4 Sedes; YACHAY WASI RUNA YANAKUNA, PACHAMAMA y YAKUAS.

10.1 Tiempo solicitado en administración.

El tiempo solicitado en administración para el año 2025 es de 180 días correspondiente a diez 11 meses teniendo en cuenta el calendario académico que estipula la Resolución 8645 de 2024, para la entrega de productos, preparación de alimentos y obligaciones. Además, la presentación de los informes correspondientes, estos se llevarán a cabo en el proceso contractual del mismo contrato de prestación del servicio de alimentación en el Establecimiento Educativo.

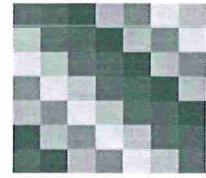
Las Autoridades indígenas y la Secretaría de Educación Departamental deberán suscribirse en el convenio por el término de duración del calendario escolar y acorde con lo establecido en los Decretos 804, 2500, el 1953 y la resolución 18858 de 2018, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo con respecto a la alimentación a la población estudiantil registrada oficialmente en el SIMAT.



10.2 Insuficiencia cualitativa en el componente político organizativo y administrativo.

Teniendo en cuenta que la Constitución Nacional, el Convenio 169 de la OIT, la Ley 115 de 1994, el Decreto 804 de 1995, el Decreto 2500 de 2010 y la Directiva 30 de 2011, el Decreto 1953 de 2014 y la Resolución 18858 del 3018, establecen que dentro de los criterios para determinar la insuficiencia se debe tener en cuenta las características de la población, la ubicación de la población estudiantil en la zona urbano o rural, dispersión o distribución geográfica, sede, jornada, metodología y contenidos pedagógicos del Proyecto Educativo denominado Patrimonio Cultural Y Emprendimiento Cosmogónico PCEC. Se ha tomado como base los datos de ubicación de la población con la estadística de SIMAT del segundo semestre 2024, como medio para cualificar la insuficiencia cuantitativa y cualitativa, la cual se argumenta a continuación:

- El pueblo Yanakuna, se encuentra organizado en el Territorio *Yanacona* del Municipio de San Agustín, San José en el municipio de Isnos y Yakuas en el municipio de Palestina.
- Esta población es descendiente de los territorios del sur del Cauca Macizo Colombiano; Caquiona, Guachicono, Rio Blanco, San Sebastián, San Juan y Pancitará, desde tiempos inmemoriales han tenido relación sociopolítica, económica y cultural entre los departamentos del Huila y Cauca en sentido comercial.
- Los Yanakuna, se establecieron en los municipios de Pitalito, Isnos, San Agustín Y Palestina por diferentes causas, la colonización española, la presencia de grupos armados en los territorios Indígenas del sur del Cauca, el acoso de colonos o foráneos sobre las tierras colectivas, bajo desarrollo económico que

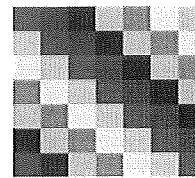


limitó el acceso a la tierra de las nuevas familias, el abandono estatal, en este sentido deciden radicarse en el sur de departamento del Huila con territorio de nuevas oportunidades para sobre vivir como cultura originaria.

- Se reorganizaron mediante su Plan de Vida en esta región para reivindicar los derechos indígenas mediante la estructura política de Autoridades propias, con el fin de legitimar los territorios colectivos como formas jurídicas reconocidas por el ministerio o dirección de etnias, proceso que les ha permitido exigir los derechos bajo sus usos y costumbres para pervivir en el tiempo y espacio como cultura originaria.

10.3 Tejidos de conocimiento (currículo).

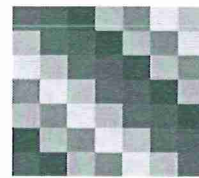
Es un esquema interdisciplinario que permite la distribución de las líneas de investigación sobre los pilares del Plan de Vida Yanakuna; (político, económico, social, cultural, ambiental, relaciones internas y externas). Esta estrategia metodológica y pedagógica es construida comunitariamente para orientar el saber ancestral y la filosofía sobre la cultura Yanakuna mediante la investigación. En esta proyección de acciones planteadas se dinamizan los procesos culturales para la pervivencia étnica a través del caminar de la Palabra (mambeo de la palabra; oralidad) que se teje alrededor de la tullpha y en la chakra, en este sentido se establece las secuencias didácticas a partir de los usos y costumbres de la cosmovivencia Yanakuna sin perder la esencia cultural en relación con la Pachamama.



10.4 Caminar de la palabra (plan de estudios).

Es un esquema interdisciplinario que permite el desarrollo de las líneas de investigación porque define las dimensiones los pilares del Plan de Vida Yanakuna; (político, económico, social, cultural, ambiental, relaciones internas y externas). Esta estrategia metodológica y pedagógica es construida comunitariamente para orientar el saber ancestral y la filosofía sobre la cultura Yanakuna mediante la investigación. En esta proyección de acciones planteadas se dinamizan los procesos culturales para la pervivencia étnica a través del caminar de la Palabra (mambeo de la palabra; oralidad) que se teje alrededor de la tullpha y en la shakra, en este sentido se establece las secuencias didácticas a partir de los usos y costumbres de la cosmovivencia Yanakuna sin perder la esencia cultural en relación con la Pachamama.

En la Institución Etnoeducativa Yachay Wasi Runa Yanakuna, existe un fundamento único para el diseño del “Caminar de la palabra” (plan de estudios) entendido como un “tejido de conocimiento” (currículo), plasmado en un documento que orienta el caminar de los saberes en sus prácticas pedagógicas y académicas del Docente, estos planes van enmarcados dentro de las líneas de investigación, comprendido como un proceso del “aprender para la vida” por eso, la enseñanza y aprendizaje consiste el desarrollo de un conocimiento significativo a partir del análisis del quehacer pedagógico con un planteamiento político e identitario sobre las capacidades cognitivas; en este paralelo con un currículo convencional es adiestra a la población estudiantil bajo unos contenidos básicos distribuido en áreas y temas transversales a través de unos estándares. A partir de esta necesidad pedagógica, se ha dado paso a la elaboración de módulos didácticos como una labor cotidiana, esta postura converge la articulación de los contenidos regionales y locales en el marco de la diversificación curricular. Este esquema flexible prevé distintas



estrategias encaminadas a dimensionar el sentido de la práctica Etnoeducativa de cada sesión de clase.

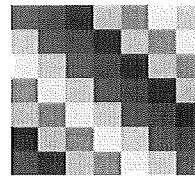
Los elementos de un plan de clase se contemplan como un “método epistemológico del sentir espiritual y cosmogónico con base a los elementos de vida; aire, fuego, tierra y agua, cada elemento hace parte de la vida, esta asimilación cognitiva complementa los senderos de aprendizaje alrededor de las tres tullphas como proceso del “caminar de la palabra” “hacia el retorno de la sabiduría ancestral desde lo político organizativo, lo cual, conlleva a la práctica de las diferentes actividades que visibilizan la cultura”. PCEC, 2024, p.106.

El “caminar la palabra” se concibe como un espacio de creación, investigación y articulación de contenidos pedagógicos de acuerdo a la realidad local y la acción colectiva del Pueblo Yanakuna, con base en los principios de unidad, territorio, autonomía, identidad, dignidad, dualidad, reciprocidad y complementariedad inmerso en los seis pilares del Plan de Vida, El cual se estructura de la siguiente forma; Pilar Político: Es la dinámica de construcción política organizativa y políticas públicas en concordancia con el estado colombiano y la autodeterminación. Pilar Económico: Representa la autonomía alimentaria a través de la producción de cultivos integrales en la chakra. Pilar Social: Visualiza la relación familiar, comunitaria y la interculturalidad. Pilar Cultural: Es el proceso de reivindicación de los usos y costumbres desde la cosmovisión propia a partir de la ley de origen y su cosmovivencia. Pilar Ambiental: Es la interacción de energía espiritual del ser indígena con la naturaleza y el cosmos hacia el conocimiento de la medicina ancestral. Pilar de Relaciones Internas y Externas: Es la capacidad política de representación en diferentes escenarios y la relación con el estado a partir de su autonomía.

Con este fundamento de cada pilar del Plan de Vida; dan sustento al proceso de formación de los educandos mediante procesos de investigación hacia la



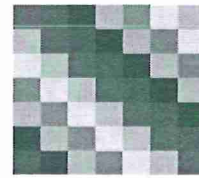
REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DEL HUILA.
RESGUARDO INDIGENA YANAKUNA DE SAN AGUSTIN.
RES DE APRO: 031 DE 2001.
NIT. 813006379-2



construcción permanente del “sumak kausay” (buen vivir), como elemento filosófico que determina la cosmovivencia de la cultura Yanakuna. Se refiere a la capacidad de concretar una metodología pedagogía y dialógica desde los usos y costumbres, la ley de origen, normas propias y la ley general de educación.

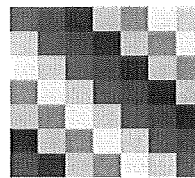
El Plan de Vida Yanakuna, es dinamizado por las comunidades y en representación del Cabildo Mayor como Autoridad Nacional. En lo anterior se constituye un relacionamiento con el conocimiento universal en lo antropológico, axiológico, científico, epistemológico y sociológico, porque, se trata del desarrollo cognitivo y continuo como didáctica de los aprendizajes. “En estos aspectos, se establecen dinámicas conceptuales y actividades de formación cultural a los educandos desde el mambo de la palabra en cohesión del Yanakuna en todas las manifestaciones que arraigan su identidad con base a los usos y costumbres a diferencia de otros pueblos, por ende, la cultura Yanakuna se visibiliza en el ámbito intercultural por sus cosmovivencias”, (Dinamizador, Jhon Alirio Córdoba, abril 2023), son cualidades que autodeterminan las diferencias entre lo tangible con intangible con sentido sensorial y espiritual.

Por lo cual, se establecen dinámicas de aprendizaje integral. Estas prácticas se conjugan de diversas manifestaciones (espirituales, cosmogónicas, artesanales y sensoriales) de forma circular, no obstante, se trata de un método de participación colectiva sobre las experiencias y perspectivas de una familia y de la comunidad. Así que, el tejido de conocimientos alrededor de la tullpha y la shakra corresponde a un bagaje de aprendizaje significativo, el cual trasciende un currículo convencional, porque está inmerso en la cosmovivencia sin importar la edad, pero si profundiza el que hacer de con un sentido cosmogónico. Paralelamente entre este conocimiento con un currículo existe una similitud denominado aprendizaje, pero; en la metodología no se puede establecer relaciones porque el currículo manifiesta unas tendencias de planeación escolarizada; que según el modelo para el



aprendizaje educativo se distribuye por horas y por niveles (preescolar, primaria, secundaria, media y educación superior). A diferencia de la Cosmovivencia es un todo que tiene la profundidad cognitiva del caminar de la palabra desde la preconcepción el nacimiento, la crianza y el estado de la vida adulta; en este sentido el runa (ser) escucha, interacciona, visiona y organiza su proyecto de vida en torno a los seis pilares del Plan de Vida de forma continua. A partir del cumulo del conocimiento el runa se vuelve Yachak (sabio) que practica el saber con seguridad en sus opiniones y decisiones.

De cierta forma, la Cosmovivencia es un método para la adquisición de un conocimiento integral a raíz del mambeo de la palabra, considerado como una experiencia basada en las vivencias para la crianza del Runa (ser), es decir, que las diferentes actividades se distribuyen en la agrícola, el tejido de artesanías, la preparación de alimentos y la aplicación de la medicina ancestral a partir de la oralidad como el centro de comunicación con significados cosmogónicos, en este proceso se relaciona con las fases de la luna en todas las dinámicas culturales. En cambio, un currículo (también currículum), no está planteado en procesos cosmogónicos porque, tiene una estructura sobre la academia con un conjunto de objetivos, contenidos, criterios metodológicos y técnicas de evaluación que orientan la actividad académica (enseñanza y aprendizaje) ¿cómo enseñar?, ¿cuándo enseñar? y ¿qué, ¿cómo y cuándo evaluar? El currículo permite planificar las actividades académicas de forma general, ya que lo específico viene determinado por los planes y programas de estudio. Por esta razón, la Institución Etnoeducativa Yachay Wasi Runa Yanakuna ha constituido “el caminar de la palabra” mediante los tejidos de conocimiento con base a los seis pilares del Plan de vida, el cual tiene unos parámetros y una concepción de enseñanza – aprendizaje diferente a la educación convencional impuesta desde el Ministerio de Educación Nacional (MEN). De esta manera, el “tejido de conocimiento” a partir del “mambeo de la

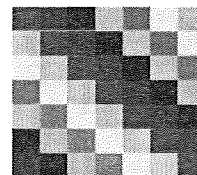


palabra" permite la previsión de las cosas con sentido espiritual para la pervivencia cultural de acuerdo a su propia cosmovisión, con el fin de lograr el liderazgo del individuo que se pretende orientar a través de la implementación de las prácticas de su cultura. Por eso, el Proyecto Educativo denominado Patrimonio Cultural y Cosmogónico PCEC está fundamentado en todos los aspectos que implican dar respuesta a las necesidades la comunidad en los procesos de pervivencia cultural. Por lo anterior, se crea la necesidad de la intervención de mecanismos pedagógicos propios de la cultura Yanakuna, por consiguiente, se puntualiza en un estudio minucioso para el desarrollo de la educación Propia en el marco del Plan de Vida.

10.5 Estudio de insuficiencia.

Insuficiencia cuantitativa en el componente político organizativo y administrativo.

- a) En la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA YACHAY WASI RUNA YANAKUNA en el área administrativa; se cuenta con un COORDINADOR ADMINISTRATIVO para el desarrollo de las funciones para la atención de la población estudiantil con respecto a la alimentación escolar.
- b) Para dar cumplimiento a los requerimientos del SEIP, se cuenta con los servicios profesionales de una persona que cumple con los requisitos para las funciones de Auxiliar administrativo, este aspecto permitirá el desarrollo del Plan Alimentario Indígena Propio PAIP. Por lo tanto, se requiere concertar y Organizar con el equipo del Programa de Alimentación Escolar PAE de la Gobernación del Huila; ya que se cuenta con el talento humano requerido para que se dinamicen las responsabilidades en la ejecución del convenio interadministrativo, para el

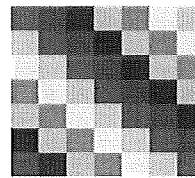


cumplimiento de las funciones asignadas bajo las normas que amparan a las Autoridades Indígenas. En este sentido se allegarán los documentos correspondientes en el ejercicio de los procesos contractuales y establecer los vínculos administrativos de las Autoridades Indígenas del Pueblo Yanakuna con el estado representado por el PAE al servicio de la población estudiantil.

TALENTO HUMANO		
COMPONENTE ADMINISTRATIVO		
Nº	Nombre del Cargo	Función
1	Coordinador Administrativo	-Organización de informes mensuales de los componentes: nutricional, financiero, jurídico, social. -Implementar las políticas públicas contempladas en el marco del SEIP y hacer propuestas metodológicas para el desarrollo de la educación propia de acuerdo al PCEC. Implementar la resolución 18858 de 2018.
1	Contador Público	Organización y entrega de informes contables y financieros del PAIP a las entidades competentes.
1	Auxiliar de transporte	Recolección de soportes técnicos contables y financieros.
1	Ingeniero en Alimentos	Apoyo Técnico, elaboración de informes de los componentes; jurídico, social. Nutricional y técnico en presentación de informes de ejecución.

10.6 Plan de Mejoramiento Institucional PMI.

Dentro del proceso del SEIP, se encuentra la necesidad de promover la aplicación y ejecución de Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) para la calidad y pertinencia de la Educación Propia, en el marco del Proyecto Educativo PCEC, o su equivalente, de acuerdo con las denominaciones y particulares líneas de



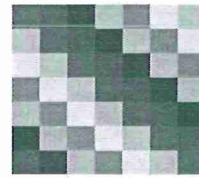
investigación cada pilar del Plan de Vida, es decir facultado por el artículo 48, numeral 12, Decreto 1953 de 2014.

Para el caso de la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA YACHAY WASI RUNA YANAKUNA, en este componente de seguimiento al PCEC, se ha venido aplicando los lineamientos de la Secretaría de Educación Departamental SED, es evidente que esta entidad territorial no tiene protocolos ni profesionales que contribuyan al desarrollo de la Educación Propia de la población estudiantil del Pueblo Yanakuna, aun con la existencia de una Institución conformada por tres Sedes y no ha habido apoyo en lo pedagógico ni en la infraestructura para garantizar una educación con calidad como derecho constitucional. Sin embargo, se ha logrado mantener el carácter cultural diferencial con base a la propuesta pedagógica de educación propia de acuerdo con la cosmovisión Yanakuna.

Por consiguiente, se hace necesario que, dentro del proceso de administración, el presupuesto asignado para el Plan de Alimentación Indígena Propio PAIP de la Institucional sea ejecutado bajo un convenio interadministrativo firmado POR LAS Autoridades Indígenas, además, ajustado a las particularidades o metas de la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA YACHAY WASI RUNA YANAKUNA, Puesto que la calidad de la educación se refleje en las dinámicas de la alimentación de acuerdo con los usos costumbres de la cultura Yanakuna.

10.7 Insuficiencia cuantitativa desde el componente pedagógico.

De acuerdo a la estadística entre la población estudiantil y la planta de personal Docente y administrativos, se hace el análisis correspondiente para referenciar los detalles para la atención de la Educación Propia del pueblo Yanakuna. Este estudio amerita un detallado estadístico y contundente en la atención de la educación a



partir del Plan de Vida como eje fundamental para el desarrollo del Proyecto Educativo Comunitario PCEC.

10.8 Talento humano existente vigencia 2024

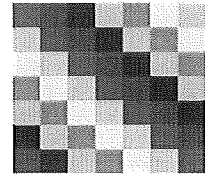
La información que se registra a continuación corresponde a la planta de personal de cada una de las Sedes adscritas a la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA YACHAY WASI RUNA YANAKUNA.

INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA YACHAY WASI RUNA YANAKUNA DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO				
Nº	Nombres y Apellidos	T. Vinculación	Perfil P.	Cargo
1	JHON ALIRIO CÓRDOBA QUINAYÁS	PROPIEDAD	Magister	Rector
2	NOHORA JEANNETH MUÑOZ QUIRÓZ	PROVISIONALIDAD	Administración Pública	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA YACHAY WASI RUNA YANAKUNA PLANTA DOCENTE ADMINISTRADA				
Sede	Nombre y Apellidos	Nombramiento	Cargo	Carga académica
YACHAY WASI RUNA YANAKUNA	ELSUAR MAURICIO MUÑOZ HERNANDES	Propiedad	Docente	PTA
	MARÍA FERNENDA JIMÉNEZ RENGIFO	Propiedad	Docente	PREESCOLAR
	NEEMIAS PAPAMIJA ZUÑIGA	Provisionalidad	Docente	PRIMARIA 1° y 2°
	ADRIANA FERNANDA NAVIA ANACONA	Provisionalidad	Docente	PRIMARIA 3°
	ROCÍO JASMYN GALINDEZ FERNANDEZ	Propiedad	Docente	PRIMARIA 4° Y 5°
	YURI LILIANA AVENDAÑO MELENJE	Propiedad	Docente	PILAR DE RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS 6°
	YURANI LIZETH URBANO RAMIREZ	Provisionalidad	Docente	PILAR ECONÓMICO 7°
	LUBER ASTUDILLO QUINAYÁS	Propiedad	Docente	PILAR SOCIAL Y POLITICO 8°
	YESID PAPAMIJA QUINAYÁS	Propiedad	Docente	PILAR CULTURAL 9°
	LYNDA GORETTY TRUJILLO GARZÓN	Propiedad	Docente	PILAR AMBIENTAL 10° Y 11°
YAKUAS	ISNELDA ORTEGA ANACONA	Propiedad	Docente	PRIMARIA 0°, 1°, 2°, 3°, 4° y 5° - 6°, 7°, 8° y 9°



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DEL HUILA.
RESGUARDO INDIGENA YANAKUNA DE SAN AGUSTIN.
RES DE APRO: 031 DE 2001.
NIT. 813006379-2



31

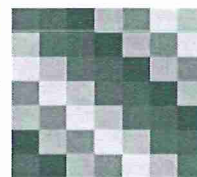
YACHAY WASI PACHAMAMA	NIDIA YINETH MACÍAS SAMBONI	Propiedad	Docente	PRIMARIA 0°, 1°, 2°, 3°, 4° y 5°
	MARISOL GUZMÁN ORDÓÑEZ	Propiedad	Docente	PILAR: RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS, POLITICO Y SOCIAL 6°, 7° y 8°.
	CESAR AUGUSTO NARANJO	Provisionalidad	Docente	PILAR ECONÓMICO 9°, 10° Y 11°.
WAKA YACHAY ÑAN	OMAR YERITH CHILITO PAPAMIJA	Propiedad	Docente	PILAR: CULTURAL, AMBIENTAL Y ECONÓMICO 6°, 7° y 8°.

11. DETALLADO DE MATRÍCULA SIMAT.

DETALLADO DE MATRÍCULA DE SIMAT 2024													
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA YACHAY WASI RUNA YANAKUNA													
SEDE	Niveles												
	Preescolar	Primaria					Secundaria				Media		TOTAL
	0°	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
Yachay Wasi Runa Yanakuna	9	13	16	18	15	19	30	37	23	18	13	8	219
Yachay Wasi Pachamama	8	7	8	8	6	5	17	20	7	6	10	2	104
Yakuas	7	5	1	4	3	4	3	10	3	4	4	0	48
Waka Yachay Ñan	0	0	0	0	0	0	18	22	14	0	0	0	54
Subtotal	24	25	25	30	24	28	68	89	47	28	27	10	425

Fuente: Área De Cobertura SIMAT, Secretaría de Educación Departamental.

Esta estadística, es de vital importancia para determinar el valor de la ración servida por estudiante y la totalidad del presupuesto, para la alimentación escolar de la Institución ETNOEDUCATIVA YACHAY WASI RUNA YANAKUNA.



La propuesta está acorde con la población estudiantil proyectada con 42 estudiantes desde Preescolar a Once, con la finalidad de continuar con esta estrategia para la permanencia de la población estudiantil en el Establecimiento Educativo.

12. PRESUPUESTO.

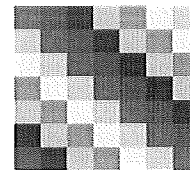
La ejecución se realizará con base a la matrícula oficial de SIMAT, correspondiente a los ingresos de acuerdo con las fuentes financieras; tendrá un saldo a favor de la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA YACHAY WASI RUNA YANAKUNA de \$ 566.280.000, más el equivalente por matrícula actualizada a la fecha de firma del convenio.

El presupuesto será asignado y definido la cuantía de acuerdo a la Resolución 18858 de 2018; donde implícitamente contiene la parte motiva que "los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades y organizaciones indígenas recibirán por el servicio prestado efectivamente a una suma fija, por estudiante atendido, que corresponderá al 100% de la canasta ofrecida para que se gire según acuerdo registrado mediante convenio con la entidad territorial".

Las Entidades Territoriales certificadas podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones. Artículo 8 de la Ley general de educación 715.



REPUBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DEL HUILA.
RESGUARDO INDIGENA YANAKUNA DE SAN AGUSTIN.
RES DE APRO: 031 DE 2001.
NIT. 813006379-2

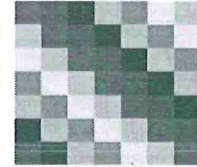


12.1. TALENTO HUMANO REQUERIDO

Nº	Sede	Nº DINAMIZADORES ADMINISTRATIVOS	Nombre del Cargo	Función
1	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA YACHAY WASI RUNA YANAKUNA	1	Coordinador Administrativo.	Dinamizador de procesos administrativos de ingresos y egresos en las fuentes presupuestales de la Institución Etnoeducativa Yachay Wasi Runa Yanakuna.
		1	Contador	Procesos administrativos contables.
		1	Ingeniero en Alimentos	Apoyo Técnico en presentación de informes de ejecución
Nº	Sede	Nº DINAMIZADORES DE ALIMENTOS	Nombre del Cargo	Función
1	YACHAY WASI RUNA YANAKUNA	3	Dinamizadores de alimentos.	Manipulación de alimentos.
2	YACHAY WASI PACHAMAMA	2	Dinamizador de alimentos.	Manipulación de alimentos.
3	WAKA YACHAY NAN	2	Formación Docente.	Manipulación de alimentos.
4	YAKUAS	1	Dinamizador de alimentos	Manipulación de alimentos.



REPUBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DEL HUILA.
RESGUARDO INDIGENA YANAKUNA DE SAN AGUSTIN.
RES DE APRO: 031 DE 2001.
NIT. 813006379-2



25

12.2. PLANEACION PRESUPUESTAL

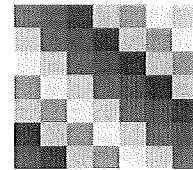
CONSOLIDADO DE COSTEO PARA EL VALOR DE LA MINUTA	
MODALIDAD ALMUERZO, OLLA COMUNITARIA.	
1. SALARIO DE DINAMIZADORAS	\$ 879,00
2.- VALOR SEGURIDAD SOCIAL DINAMIZADORAS	\$ 308,00
3. LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES	\$ 181,00
4. DOTACION DE LAS DINAMIZADORAS	\$ 56,00
5. ALIMENTACION:	\$ 3.647,00
6. ASEO:	\$ 25,00
7. SERVICIO DE GAS	\$ 87,00
8. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	\$ 34,00
9. TRANSPORTE - ACARREOS - OPERACIÓN LOGISTICA	\$ 679,00
10. FUMIGACIÓN:	\$ 8,00
11. ALQUILER DE BODEGA	\$ 57,00
12.VALLAS DE PUBLICIDAD	\$ 2,00
Subtotal	\$ 5.963,00
14. COSTOS DE OPERACIÓN	\$ 547,00
COSTO RACION ALMUERZO PREPARACIÓN EN SITIO CONTRATO YANAKUNA	\$ 6.510.000,00

PROCESO DE EJECUCIÓN VIGENCIA 2025	
VALOR DE LA RACION SERVIDA	6.510,000
CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	431
VALOR DE UN DIA DE ATENCION	2.805.810
TOTAL, DE RACIONES A ENTREGAR	73,270
DIAS DE ATENCION HASTA ULTIMO DIA CALENDARIO ESCOLAR	170
VALOR NUEVO PROCESO	\$ 476.987.700



33

REPUBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DEL HUILA.
RESGUARDO INDIGENA YANAKUNA DE SAN AGUSTIN.
RES DE APRO: 031 DE 2001.
NIT. 813006379-2



12.3. PRESUPUESTO TOTAL DE LA PROPUESTA

N°	DIAS	%	VALOR RACIÓN	N° ESTUDIANTES
	180	100%	\$ 6,510,800	431
TOTAL		100%	\$ 6,510,800	\$ 505,045,800

La ejecución presupuestal y financiera se realizará al 100% de los ingresos por concepto del Plan Alimentario Indígena Propio PAIP, es de cuatrocientos setenta y seis millones novecientos ochenta y siete mil setecientos pesos \$ 476.987.700 M/cte, por lo anterior en ente territorial debe realizar el 40% de anticipo sobre el valor del contrato firmado ente la Gobernación del Huila con el representante legal de las Autoridades del Pueblo Yanakuna.

Para constancia se firma, en el Territorio Indígena Yanakuna del Municipio de San Agustín Huila, en el mes de Enero 2025.

Sin otro particular:

YBER OMEN BUESACO
C.C 12.143.485 de San Agustín Huila
REPRESENTANTE LEGAL

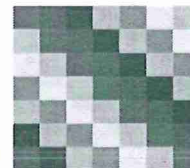
Correspondencia: Calle 2 N° 16-20 Barrio Primero de Mayo.

Celular: 3138465571

Correo electrónico: yanakuna.sanagustin@gmail.com.



REPUBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DEL HUILA.
RESGUARDO INDIGENA YANAKUNA DE SAN AGUSTIN.
RES DE APRO: 031 DE 2001.
NIT. 813006379-2



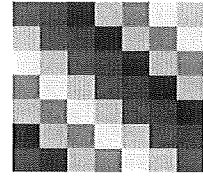
29

13. BIBLIOGRAFÍA

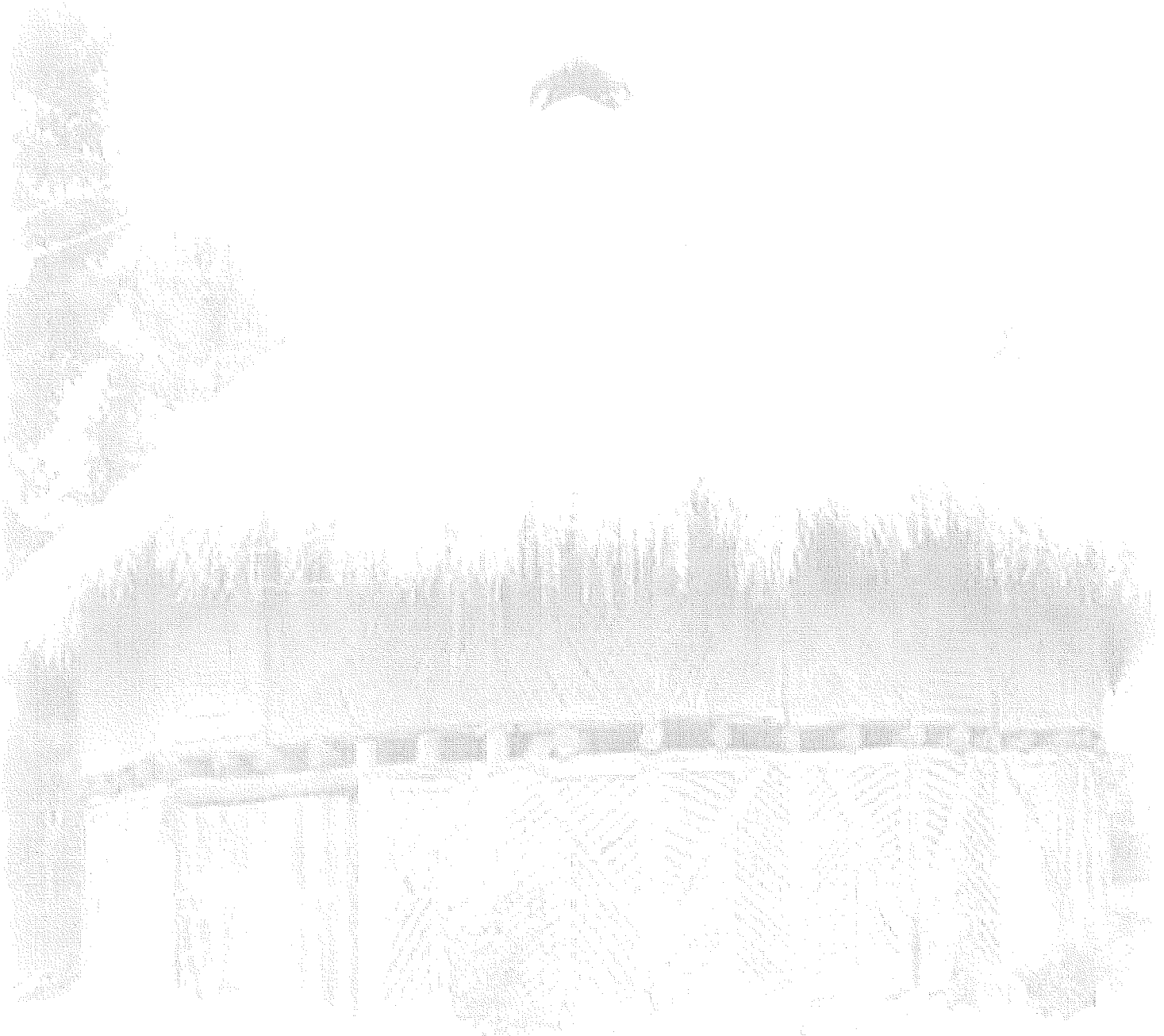
- Auto N° 004 2009.
- Córdoba y Majín, 2019. APRENDIZAJE DEL IDIOMA KISHWA EN EL ENTORNO ESCOLAR COMO PRÁCTICA DE IDENTIDAD CULTURAL, EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA YACHAY WASI RUNA YANAKUNA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN – HUILA.
- Censo poblacional territorio Yanakuna 2024.
- Convenio MEN - CRIHU 2020. Proyecto de investigación para fortalecer los procesos de educación propia del pueblo Yanakuna del Huila.
- Decretos 2500 de 2010.
- Decreto 1953 de 2014.
- Ley general de la educación 115 (1994).
- Ley general de educación 715 (2001).
- Ley de lenguas 1381 (2010).
- ONU, 2006.
- Plan de Vida del pueblo Yanakuna, 2007.
- Reconstruyendo la Casa Yanacona, 2001.
- Resolución 18858 de 2018.
- Proyecto Educativo Comunitario de la Institución Etnoeducativa Yachay Wasi Runa Yanakuna – PCEC 2024.
- Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación SIMAT 2024.



REPUBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DEL HUILA.
RESGUARDO INDIGENA YANAKUNA DE SAN AGUSTIN.
RES DE APRO: 031 DE 2001.
NTT. 813006379-2



14. ANEXOS





REPUBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DEL HUILA.
RESGUARDO INDIGENA YANAKUNA DE SAN AGUSTIN.
RES DE APRO: 031 DE 2001.
NIT. 813006379-2



23

- Reconstruyendo la Casa Yanacona, 2001.
- Resolución 18858 de 2018.
- Proyecto Educativo Comunitario de la Institución Etnoeducativa Yachay Wasi Runa Yanakuna – PCEC 2024.
- Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación SIMAT 2024.

